

# BOLETIN

DEL MUNICIPIO



# OFICIAL

DE CIUDADELA

Ciudadela 27 de Julio 1935

Número gratuito

Editado por el Ayuntamiento  
de Ciudadela, según acuerdo del  
3 de Febrero de 1932

Año IV

N.º 184

Edición Semanal

## Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 1935

En la Ciudad de Ciudadela a los diez y siete días del mes de julio de mil novecientos treintaicinco, siendo las doce horas, se constituye el Excmo. Ayuntamiento en la sala Capitular para celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria bajo la presidencia de don Pedro Hernández Sastre, Alcalde.

Asisten los señores don Pedro Hernández Sastre, Alcalde Presidente; don Jorge Marqués Bosch, Síndico; don Rafael Faner Marqués, Suplente de Síndico; don Pedro Catalá Casasnovas, don Juan Marqués y don Bartolomé Marqués Cocejales, asistidos por mí el infrascrito Secretario y estando presente el señor Interventor de los Fondos Municipales, don Alberto Verdaguer Llambías.

Abierta la sesión por el se-

ñor Presidente por mi el Secretario se da lectura al acta de la sesión anterior siendo aprobada por unanimidad.

Por el señor Interventor se da cuenta de los estados de recaudación de la semana, cuentas pagadas y facturas presentadas siendo todo aprobado de conformidad.

### DESPACHO ORDINARIO

Se concede el servicio de agua a domicilio a don Paulino Amorós para la casa número 4 de la Plaza de Salmerón; a don Miguel Torres Bosch, para la calle Pedro Cortés n.º 8; a don José Valls Fuster para la calle de S. Miguel n.º 23 a don Jaime Vich Fuster para la casa n.º 26 de la calle S. Miguel, todas sin Contador; y a don Juan Tu-

durí Moll para la calle O. Vila n.º 22, con Contador.

Pasa a la Comisión de Obras Públicas, instancia de don Vicente Rotger Bagur solicitando construir una casa de nueva planta en el Paseo de la República Argentina; de don Miguel Gomila Rotger para la calle Poniente.

Informada favorablemente por la Comisión de Obras Públicas, se concede la licencia solicitada por don Juan Allés Coll.

Por el señor Presidente se da cuenta de haber recibido un telegrama del Diputado a Cortes señor Canet, por el que se comunica a esta Alcaldía, han sido expedidas a la Jefatura de Obras del Puerto, 30,000 pesetas para la construcción de un varadero en el muelle de esta ciudad.

Se acuerda nombrar a don Juan Servera Salord, Oficial 1.º de este Ayuntamiento, para entregar en Caja a los reclutas del presente Reemplazo, el día 1 de Agosto.

ORDEN DEL DIA

A propuesta de la Alcaldía se acuerda que por la Comisión de aguas y el técnico correspondiente se estudie la manera de establecer un ser-

vicio supletorio para que los depósitos puedan servir el agua al vecindario a la presión suficiente en todo tiempo.

Asimismo se acuerda que se proceda a una inspección

de las acometidas de agua sin contador para que se cumplan las condiciones en que fueron concedidas.

Se acuerda, a propuesta de la Alcaldía, poner en las condiciones higiénicas debidas las celdas y el patio de la carcel municipal y el retrete del Juzgado.

# Ayuntamiento de Ciudadela

## CUENTAS APROBADAS

DURANTE LA SEMANA FINIDA EN 24 JULIO 1935

	Ptas.
Jornales en limpieza pública	64'00
» riego calles	35'00
» cuidar jardines	25'85
» arreglo de calles	765'55
» obrero lesionado	18'00
» limpieza escuela	8'00
» cuesta Mar	294'25
» obras edeficios	367'20
Pensión a peones retirados	81'00
Gratificación Guardas Rurales	80'00
Servicio telefónico	49'95
Pasajes a pobres	7'25
Material para obras	131'10
Fluido eléctrico, Febrero	1698'60
Telas uniformes Guardias	21'95
Composturas en el Hospital	51'70

## COBROS

A cuenta arbitrios	3000'00
--------------------	---------

EL INTERVENTOR,  
A. VERDAGUER

## PROPOSICIONES

Por el señor Marqués se da cuenta de haberse terminado el camino de Son Marineta y el de los terrenos de don Sebastián Pons del camino de Son Vell.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las trece de de que yo el secretario certificado.

### AYUNTAMIENTO de CIUDADELA

#### Museo Histórico-Artístico

Puede visitarse todos los días laborables de once a una de la mañana y de seis a ocho de la tarde.

Entrada libre

La Junta

## Alcaldía de Ciudadela

Se han acercado a esta Alcaldía, varios obreros sin trabajo manifestando que, por los guardas particulares jurados, se les ponen dificultades amenazando con denunciarles por dedicarse a la busca de alcaparras (táperas) único medio con que defienden ahora su situación, consiguiendo un modesto jornal.

Aunque nada hay legislado sobre la materia, esta Alcaldía llama la atención de los propietarios que la busca de estos productos silvestres como espárragos, alcaparras, manzanilla, setas y otros, por una inveterada costumbre tradicional que tiene honda raigambre, no ha sido nunca prohibida, pues dichos productos no se consideran nunca, renta de la finca, por la poca importancia de lo que rentan y por la dificultad de buscarlos.

Espera esta Alcaldía que los señores propietarios, que sin duda alguna no se han dado cuenta de esto que es más bien un exceso de celo del guarda particular darán las órdenes correspondientes para que se siga emitiendo la

recogida de dichos productos.

Ciudadela, 26 de Julio de 1935.

Por acuerdo de este excellentísimo Ayuntamiento, se pone en venta el terreno ocupado por el antiguo Lazareto del puerto situado al Oeste de la población, propiedad del Ayuntamiento que linda al Norte con el predio «El Rafal» al Sur y Este, con el mar y al Oeste con el predio «Rafal d'en Bonet» ocupando una superficie de 2.995 metros cuadrados.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de

10 a 1, todos los días laborables.

Ciudadela, 18 de Julio de 1935.

Por acuerdo de este excellentísimo Ayuntamiento se pone en venta el solar de los Sementales, propiedad de la Corporación Municipal, sito en la calle de A. Zamora, con todos los materiales de albañilería y carpintería que en él existen.

Las proposiciones se presentarán en esta Secretaría de 10 a 1, en donde también estarán a disposición de los interesados, aquellos datos que les sean necesarios.

Ciudadela, 18 de Julio de 1935.

El Alcalde,

*Pedro Hernández*

## REGLAMENTO

para aplicación de la Ley de vagos y maleantes  
de 4 de Agosto de 1933

### TÍTULO PRIMERO

Vagos y maleantes y medidas aplicables  
a los mismos

Las mujeres sometidas a medidas de seguridad, por aplicación de la Ley, se internarán en pabellón indepen-

diente en algunas de las Prisiones de mujeres existentes. Se establecerán talleres con trabajo adecuado para las

mujeres, procurando que el conocimiento de un oficio las convierta en obreras útiles.

Artículo 7.º La Dirección general de Prisiones, de acuerdo con los Reglamentos vigentes, dispondrá lo necesario para el destino y traslado de los comprendidos en la Ley, así como todo lo relativo a su alimentación, vestuario, equipo, asistencia médica y demás que origine su sostenimiento y cuidado.

El vestuario se distinguirá totalmente de los penados, a cuyo efecto la Dirección de Prisiones adoptará los modelos oportunos de invierno y verano.

Si al salir del Establecimiento alguno de los comprendidos en la Ley careciera totalmente de vestuario personal o de medios de proporcionárselo, podrá hacerlo con el equipo oficial, el que será dado de baja en el estado correspondiente, mediante recibo del interesado.

Artículo 8.º Los jueces o

Tribunales, después de dictar resolución en los expedientes de declaración de peligrosidad, pondrán a los sentenciados a disposición de la Dirección general de Prisiones, indicando en su caso la conveniencia de que se les interne en determinado establecimiento, y dentro de los diez días siguientes al en que la sentencia sea firme remitirán al Director o Jefe de la Prisión donde el peligroso se encuentre un testimonio literal de la sentencia y la correspondiente liquidación de las medidas de seguridad.

Artículo 9.º Recibido en la Prisión el testimonio de la sentencia, el Director procederá a remitir a la Dirección general, Sección de destinos y conducciones, una ficha, que dicha Dirección imprimirá y facilitará, llenando todos los datos que en la misma se expresen, al objeto de contribuir al más adecuado destino del peligroso y en cuya ficha se harán constar las indicaciones que las Autoridades judiciales consignasen.

(Continuará)

Imp. Moll.- Ciudadela

REGISTRO

TÍTULO PRIMERO